

Caso práctico L. 6 – Contenido de la relación de servicio. Derechos y deberes.**Contratación y medios de las Administraciones Públicas.****Supuesto de hecho.**

D^a Margarita Pi, licenciada en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid, ha desempeñado con brillantez durante los últimos 3 años el puesto de Consejera del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (en adelante, la “CNMC”), y miembro de la Sala de Regulación. En su currículum consta haber dirigido la Asesoría Jurídica de la empresa Luz para todos, SA, durante los 5 años anteriores a su nombramiento como Consejera.

Sin embargo, el 20 de marzo de 2019 D^a Margarita fue cesada de su puesto por haber participado en la sesión del Consejo de la CNE de 13 de febrero de 2019, durante la que se aprobó la siguiente resolución sancionatoria:

“RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO EL 7 DE JUNIO DE 2018 A LA EMPRESA LUZ PARA TODOS, S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO SNC/DE/183/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

(...) RESUELVE

Primero.- Declarar que LUZ PARA TODOS, S.A., es responsable de cuatro infracciones leves tipificadas en el artículo 66.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiéndole una sanción de 10.000 euros por cada una de las cuatro infracciones cometidas, lo que supone un total agregado de 40.000 euros.

Segundo.- Aprobar las reducciones del 20% sobre las referidas sanciones, establecidas en el artículo 85, apartado 3 en relación con los apartados 1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; minorándose el importe agregado de la sanción a la cuantía de 24.000 euros, que ya ha sido abonada por LUZ PARA TODOS, S.A.

Tercero.- Declarar que la efectividad de las reducciones de la sanción queda condicionada en todo caso al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Cuarto.- Declarar la terminación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Cuestiones.

1.- ¿Dentro de qué clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuadraba el puesto de Consejera desempeñado por D^a Margarita?

2.- ¿Es conforme a Derecho la destitución de D^a Margarita?

3.- D^a Margarita es muy despistada, y en su momento olvidó declarar que era cotitular con sus dos hermanos del 11% de las acciones de la empresa Corte y Confección, S.A., beneficiaria durante el 2018 de una subvención del Ministerio de Cultura y Deporte.

¿Tienen alguna consecuencia (i) el hecho de ser propietaria de las referidas acciones, y (ii) el no haberlo declarado?

4.- En cualquier caso, D^a Margarita es muy optimista respecto a su futuro profesional: Luz para todos, SA, le ha ofrecido recuperar su antiguo puesto. ¿Podría D^a Margarita desempeñar el puesto que le ofrecen en su antigua empresa? ¿Y en la asesoría jurídica de otra compañía eléctrica, Iluminando la ciudad, SA?

5.- D^a Margarita finalmente decide que va a cambiar de sector, puesto que ha recibido una oferta para dirigir la asesoría jurídica de la editorial Libros de primera, S.L., y, aunque va a cobrar menos, piensa que ello se verá compensado por las prestaciones que le corresponden tras su cese. ¿Qué le diría a este respecto?

Fuentes de utilidad para resolver el caso.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Vídeo explicativo del origen, funciones y estructura de la CNMC (3 minutos):

<https://www.youtube.com/watch?v=dUyJWvYeNVA>.

**Práctica realizada por Carmen Cambor de Echanove.*